

25 de abril de 2020

Lic. Martín Juárez Córdova

Presidente de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí

Dra. Mónica Liliana Rangel Martínez

Presidenta del Consejo de Salud Estatal y Secretaría de Salud del Estado de San Luis Potosí

Dr. Juan Manuel Carreras López

Gobernador del Estado de San Luis Potosí

Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela

Presidente del Consejo de Salubridad General

Dra. Olga Sánchez Cordero

Secretaría de Gobernación

Estimadas autoridades

Como a ustedes, nos importa que la ciudadanía potosina viva las consecuencias mínimas de la pandemia del COVID-19, pero sostenemos que no hay excusa para que las medidas de salud restrinjan derechos humanos, de por sí debilitados. Porque “los derechos humanos no están en cuarentena” rechazamos que se publique, en el Periódico Oficial del Estado, la reforma al artículo 114 de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí que señala:

La autoridad sanitaria deberá rastrear, encontrar y aislar a cualquier persona sospechosa o confirmada, de ser portadora de un padecimiento contagioso. El aislamiento irá acompañado de atención médica, lo realizará en el lugar que determine y por el plazo que considere. Para el éxito del aislamiento, se auxiliará de la autoridad de Seguridad Pública de cualquiera de los tres órdenes de gobierno. El aislamiento ordenado por la autoridad sanitaria impide a la persona de que se trate, a moverse del lugar determinado.

Esta es una decisión basada en el miedo, sin análisis de factibilidad y ejecución, que no aportará a soluciones concretas frente a los estándares de alerta sanitaria o vigilancia epidemiológica, por las siguientes razones:

1.- La categoría “*persona sospechosa*” portadora de un padecimiento contagioso, *es arbitraria*, abrirá la posibilidad a señalar sin fundamento quienes pueden o no ser portadores de COVID-19, así como de cualquier otro padecimiento.

La única manera de identificar a una persona como portadora de COVID-19, bajo los lineamientos de vigilancia epidemiológica existentes es a través del estudio médico y la posterior prueba de laboratorio correspondiente.

2.- La aplicación, implementación, instrumentación y articulación de las acciones propuestas en esta reforma son vagas e inexactas. Facultar a la Autoridad Sanitaria para auxiliarse de las Fuerzas de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno, duplica y sobrecarga la labor de ambas instancias, además de pretender solucionar una problemática de salud pública con medidas de vigilancia policial o militar, que nada ayudan a esta situación y, por el contrario, limitan el derecho al libre tránsito.

Lo realmente importante es *proteger la salud de la ciudadanía, no restringir otros derechos.*

Esta reforma no aclara qué sucederá cuando las medidas de contingencia sanitaria concluyan ¿cómo se reestructurarán las fuerzas de seguridad desplegadas al auxilio de la autoridad sanitaria?, ¿cómo desocuparían el espacio público cooptado? Tampoco aclara el uso de recursos públicos para ejecutar esta reforma, dejando también, un vacío de transparencia de recursos y rendición de cuentas. Consideramos que los recursos económicos debieran ocuparse en abastecer personal y equipos médicos, sostener a las pequeñas y medianas empresas locales, generar una estrategia para reducir el desempleo, así como abastecer de alimentos a la población en alta vulneración ante la pandemia.

Quienes aquí firmamos exigimos que las corporaciones policiacas en San Luis Potosí atiendan problemáticas que sí son de su competencia y capacidades, como el alza de feminicidios, la violencia contra mujeres y niñas, misma que se desplazó a los hogares durante la contingencia, así como actuar con base en la ley y los derechos humanos al ejecutar detenciones.

Le recordamos a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí que autoridades sanitarias y de gobernación federales determinaron que no estamos en un Estado de Excepción, por lo que todas las decisiones que tomen los símiles en las entidades federativas deben ser en estricto apego a criterios de Derechos Humanos.

Por todo lo anterior, integrantes de sociedad civil organizada, academia, pequeñas y medianas empresas locales, medios de comunicación y ciudadanas/os solicitamos que:

- a. No se publique en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, la reforma propuesta al artículo 114 de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, por ser contraria a la garantía de Derechos Humanos.
- b. Que todas las medidas sanitarias, legales, económicas y las correspondientes para la atención de esta pandemia por COVID-19, sean en apego a criterios de Derechos Humanos.
- c. Que las autoridades de la federación asesoren a las autoridades estatales y locales para que sus decisiones se basen en criterios que favorezcan a la ciudadanía a la que sirven, a fin de evitar un futuro con violaciones a derechos humanos.

*Anexamos el pronunciamiento del Observatorio Nacional sobre Detenciones Arbitrarias (ONDA) frente a la pandemia del COVID-19

Porque los Derechos Humanos no están en cuarentena, firmamos: